

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, domingo 4 de febrero de 1883.

NUMERO 27.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO

**Domingo 4.—Quincuagésima.**—**FIESTA DE ENERO DEL NIÑO JESUS.**—San Andrés Corsino, obispo y confesor; san José de Leonisa; san Ramberto; san Donato, mártir; san Gilberto.

En este día sale el sol a las 6 horas y 6 minutos de la mañana y se pone a las 5 horas 54 minutos de la tarde.—Sale la Luna a las 3 horas y 27 minutos de la mañana.

**LUNES 5.**—El beato Felipe de Jesus, protomártir de Méjico, (*Patron general*); y santos Pablo, Juan y Santiago, mártires, en el Japon.—Del Antiguo Testamento: el patriarca Jacob.

Este día sale el sol a las 6 horas 6 minutos de la mañana y se pone a las 5 horas 54 minutos de la tarde.—Sale la luna a las 4 horas 15 minutos de la mañana.

#### CONTENIDO

##### SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernación. Conocimiento.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.—Conocimientos.
- Secretaría de Guerra. Movimiento marítimo.
- Administración Judicial. Minuta de la Corte Suprema de Justicia Remates y Edictos.
- Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.
- Revista interior. Visita.
- Revista Exterior. Question de Derecho Público.
- Seccion Científica e Industrial. Observaciones meteorológicas.—Cereales en California.
- Seccion de Avisos. Anuncios.

##### SECCION OFICIAL

##### SECRETARIA DE GOBERNACION.

**Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.**

En el Partido de Hipotecas se han hecho 10 inscripciones, 3 cancelaciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 25 de enero próximo pasado.

En el idem de San José, 27 inscripciones, y se despacha con fecha 26 del mismo mes.

En el idem de Heredia, 38 inscripciones, y se despacha con fecha 30 de enero citado.

En el idem de Cartago, 17 inscrip-

ciones, y se despacha con fecha 31 del mismo mes.

En el idem Occidental, 26 inscripciones, y se despacha con fecha 29 del referido enero.

Derechos devengados en la presente semana y en las tres anteriores: \$ 1,513-50 cs.

Registro General de Hipotecas.—San José, 3 de febrero de 1883.

EZEQUIEL HERRERA.

##### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 196.

Palacio Nacional. San José, 1º de febrero de 1883.

Con el deseo de hacer las eco-

nomías posibles, y en atencion á que es innecesario uno de los escribientes de la Contaduría Mayor, establecidos por acuerdo nº 168, de 23 de diciembre último, S. E. el General Presidente de la República

##### ACUERDA.

Suprimese la plaza de escribiente de la Contaduría Mayor, que desempeña Don Arturo Salazar.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

Se atendieron dos reclamos, uno interpuesto por el Doctor Bansen y otro por Don Carlos M. Kay.

Continúan en visacion las cuentas de la Administración General de Correos, rezagadas: la del Receptor de Puntarenas del 1882 al 83, y la del Receptor de Esparta del 8º de setiembre al 18 de diciembre de 1882.

Y se despachó la correspondencia ordinaria de la oficina.

Contaduría Mayor.—San José, febrero 3 de 1882.

TORIBIO MORA M.

##### SECRETARIA DE GUERRA.

##### Cartera de Marina.

##### Puerto de Puntarenas.

##### ENTRADA Y SALIDA.

Febrero 2.—El 30 del próximo pasado a las 2 p. m. salió para el Bebedero, el vapor "General Guardia", llevando de pasajeros a Vicente Chaves, Jesus Fuentes, Rosa Muñoz; y de carga, 545 libras.

Febr 2.—Ante ayer a las 5-p. m. regresó dicho vapor, trayendo de pasajeros a Melisandro Rodríguez, Rafael Montoya, Juan Bastos, Rita Alfaro; y de carga, 300 libras.

Febrero 2.—Hoy a las 4 a. m. ancló el vapor N. A. "South Carolina", de 2,099 toneladas, procedente de Panamá, con 60 tripulantes, 24 días de mar y al mando de su capitán F. P. White. Trajo de pasajero al Señor Pomares; y de carga, 297 bultos mercaderías.—Consignado a los Señores E. Rohrmoser y C<sup>ia</sup>

Febrero 2.—Hoy a las 11 a. m. ancló el vapor N. A. "Granada", de 2,572 toneladas, procedente de Panamá, con 95 tripulantes, 2 días de mar y al mando de su capitán M. Connolly. Sin pasajeros ni carga.—Consignado a los Señores E. Rohrmoser y C<sup>ia</sup>

##### ADMON. JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

##### Sala primera.

Sábado 3.

1.—En la tercera interpuesta por la Señora Ramona Soto, en el concurso á bienes de su marido Señor Juan Barrantes, se revocó el auto apelado que ordena el desembargo y entrega de los bienes que reclama la expresada Señora Soto, embargados en dicho concurso; y se declara que el juicio debe seguirse por los trámites ordinarios que señala la ley de concurso á bienes.

2.—Se admitió la súplica interpuesta en el juicio ordinario sobre derecho ó propiedad de una finca, instaurado por el Señor Francisco Viquez contra el Señor Nicolas Garita.

3.—En la rebeldía acusada a los Señores Doña Guillerma Cucheda. Lido.

### CONOCIMIENTO

De los expendedores de licor extranjero y del país, cuyas patentes vencen del 1º al 28 de febrero de 1883.

FECHAS.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
Febrero 1º	J. Martínez y Compañía.	San Ramon.
" 2	Nicomedes Sánchez.	San José.
" 2	Rafael Escalante.	Cartago.
" 4	Procopio Arana.	Alajuela.
" 5	María D. Pacheco.	San José.
" 7	Juan Rodríguez.	Cartago.
" 9	Concepcion C. de Gutiérrez.	San José.
" 9	Isidro Ruiz.	San José.
" 10	Genaro Jinesta.	San José.
" 10	Ramon Royo.	Curridabat.
" 10	Luis Martínez.	San José.
" 10	Tomas Soley.	San José.
" 12	Mariano Ruiz.	Palmares.
" 13	Pedro Gueroña.	Aserri.
" 13	Francisco Cruz.	Alajuela.
" 13	Pedro Araya.	Guadalupe.
" 13	Juan Rossel.	San José.
" 14	Juan R. Díaz.	Cartago.
" 15	Wing Shon Sing.	Cartago.
" 17	Eusebio Vicente.	San José.
" 21	Pacheco y H <sup>o</sup> .	Heredia.
" 22	Estanislao Martinez.	San José.
" 25	Pedro Wals.	San José.
" 26	Luz Enamorado.	La Union.
" 28	Antonio Jurado.	San Ramon.
" 28	Valerio Coto.	Cartago.
" 28	Vicente Valido.	Aténas.

Inspeccion General de Hacienda.—San José, febrero 1º de 1883.

F. VILLAFRANCA.

**Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.**

Se visaron 48 pólizas recibidas de la Aduana de Limon y 36 de la de Puntarenas.

Fueron copiadas 104 pólizas de ambas Aduanas y distribuidas entre los Comerciantes respectivos.

Se contrastaron las mismas con sus

respectivos manifiestos y pedimentos.

Se expidieron 48 giros a la vista para el cobro de los valores anteriores, y se pasaron listas para los Bancos Anglo y la Union, de dichos giros.

Se practicó registro de 1 caja de mercaderías del Señor Collado, de otra de los Señores Le Lacheur Dent & C<sup>ia</sup> y de otra de los Señores O. von Schröter & C<sup>ia</sup>

Don Máximo Fernández y Don Eduardo Dec. en el juicio ejecutivo que contra éste y la expresada Cacheda sigue el Banco Nacional, se pidió el informe respectivo.

4.—Las diligencias sobre posiciones pedidas á los Señores Juan J. Ocampo y Joaquín Vargas, por la Señora Pascuala Barquero, se introdujeron á la oficina.

5.—En la solicitud del Señor Concepcion Castillo, para que se libre ejecutoria de la sentencia de 2ª instancia, dictada en la causa que se siguió contra Nereo Delgado, por lesiones, se proveyó autos.

6.—En la causa contra Victorio Mena, por estafa, se aprobó la sentencia de 1ª instancia, que condena á éste á ocho meses veinte días de presidio interior menor en su grado mínimo, con abono de la prision sufrida y rebaja de la cuarta parte; á suspension de cargo ú oficio público durante el tiempo de la condena; á devolver al ofendido el precio apropiado, y á pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

7.—En la instrucción seguida por lesiones inferidas al Señor Francisco González, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

8.—Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción seguida por los delitos de fábrica y depósito de aguardiente clandestino, denunciados por el guarda Salvador Padilla y Herrera.

9.—En la causa seguida contra el Señor Miguel Cruz Granados, por expendio de aguardiente clandestino, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

10.—Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción seguida para averiguar el delito de venta de aguardiente clandestino, en la cual aparece inculcado el Señor Jesus Carmona Bravo.

11.—En la instrucción por hurto ó contrabando de puros, aprehendido por los guardas Postor Navarro y Wenceslao Loria, se aprobó el sobreseimiento.

12.—En la causa contra Rafael Carpio, por tentativa de homicidio, se señaló para la vista las doce del día quince del corriente mes.

13.—El recurso intentado por Don Francisco Bonilla y Monge, contra el Señor Registrador de la Propiedad, por denegación de una inscripción, se mandó remitirlo á este funcionario para que informe.

14.—En la causa contra Antonio Peña y Portillo, por lesiones, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia, que condena al procesado á la pena de treinta días y doce horas de arresto; á pagar un jornal diario al ofendido por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, los reconocimientos médico-legales y todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

NOTA.—Existen en esta Secretaría, por costas judiciales en el juicio sobre otorgamiento de una escritura entre los Señores Santiago Vizcaino y Ramona Zeledon.

A la orden de la Sra. Zeledon ..... § 2-50  
A la id. del Señor Vizcaino, 1-00  
San José, febrero 3 de 1883.

BENITO SERRANO.

Secretario.

### Sala segunda.

1.—En el escrito en que la Señora Ursula García pide se taseen las costas personales y procesales causadas en la causa seguida contra Juan Bautista Carrillo, por estupro, se proveyó: "cuando se acompañe la certificación de la partida de casamiento, se proveerá."

2.—En el escrito en que Don Abel Turcios, como apoderado de Don Dolores Villar de Rivas, apela de hecho de una resolución dictada por el Señor

Juez Civil de Guanacaste, en juicio sumario que, por desembargo de cien reses, sigue contra la testamentaria de Don Filadelfo Rivas, se pidieron los autos.

3.—En la mortuoria del Sr. Ramon Masis se proveyó: "Por evacuado el traslado por parte de los apelantes Señores José, María, Manuela, M. Claudia y Manuela Masis, continúe el trámite con el apelado Don Francisco Sáenz."

4.—Se introdujo á la oficina la acusación interpuesta por el Señor Rafael Zelaya.

5.—En el juicio ordinario por pesos promovido por el Señor Manuel Bolános contra el Señor Rafael Herrera, se mandó correr traslados al apelante Señor Herrera y apelador Señor Bolános.

San José, febrero 3 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.

Secretario.

### REMATES.

A las 12 del día 10 del corriente tendrá lugar, en la puerta del Juzgado 1º Constl. de este canton, y en el mejor postor, el remate de las siguientes fincas:—

1ª Terreno llamado "Cisneros," constante como de 2 manzanas, situado en el punto llamado "Los Cedros," del barrio del Mojon, distrito 5º canton 1º de esta Provincia. Linderos: al Norte, calle en medio, terreno de Basilio Cruz, hoy de José M. Morales; al Sur, calle de Puente de Tierra en medio, terreno de Pilar Cubero, hoy de Ramon Quesada; al Este, casa y terreno de Jesus Carvajal; hoy de esta testamentaria; y al Oeste, terreno de Blas Quesada y José M. Alvarez, hoy de Manuel Méndez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 46, folio 557, finca n.º 3,999, "Oriental," inscripción n.º 1.—Y 2ª Una casa de diez varas de frente y siete de fondo, con su cocina de 6 varas de largo y 5 de ancho, y el solar de 15 y  $\frac{1}{2}$  varas de frente por 21 de fondo, todo poco más ó menos, situada en el canton de la Fábrica, distrito 1º de este canton. Linderos: al Norte, propiedad de Francisco Otoyá, antes de Tinoco & Cª, acequia en medio; al Sur, calle en medio, terreno de Pedro Gagini; al Este, solar de Lorenza Obando; y al Oeste, solar de Micaela Cascaente. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 106, folio 23, finca n.º 9,173, "Oriental," inscripción n.º 1.—Valoradas dichas fincas así: la primera en § 400 y la segunda en § 200. Pertenecen á la mortuoria de Don Ezequiel Valverde Lizano, y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado Arbitro Testamentario.—San José, febrero 3 de 1883.

ELIAS JIMÉNEZ.

J. V. Montes de Oca. Rafael Bustamante.

1

A las doce del día trece del entrante febrero, se venderán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que mas ofrezca, las fincas siguientes.—Primera: hacienda de café, situada en el barrio del Zapote, distrito quinto, canton primero de esta Provincia. Linderos, como esta finca está dividida en tres porciones, los de la primera son: al Norte, hacienda de los herederos del finado Don Alonso Gutiérrez; Sur, rio de Maria Aguilar; al Este, propiedad de Don Maurilio Peralta y terreno del comprador; y al Oeste, propiedad de José María Diaz. Los de la segunda son: al Norte, Sur, Este y Oeste, con calles públicas que conducen á los barrios de San Francisco y Curridabat. Los de la tercera son: al Norte y Este, calles públicas; al Sur, propiedad de los herederos del finado Romualdo Amador; y al Oeste, propiedad de Pedro Coridero y Francisco Garro. Medida superficial: nueve manzanas.—Gravámenes: ninguno.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo once, folio enarenta y cinco, finca número mil cuatrocientos sesenta y tres, asiento número uno, "Oriental."—Segunda: potrero situado en el barrio de Curridabat,

distrito y canton tercero de esta Provincia. Linderos: Norte, hacienda de Don Maurilio Peralta; Sur, propiedad de Don Federico Fernández; Este, propiedad de Rosario Mora; y al Oeste, terrenos del comprador. Medida superficial: cuatro manzanas, tres cuartos. Gravámenes: ninguno. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo once, folio trescientos veintitres, bajo el número mil quinientos veintinueve, asiento número uno, "Oriental."—Tercera: potrero sito en Curridabat, distrito y canton citados. Linderos: Norte, propiedad de Don Federico Fernández, lo mismo que al Sur y Este; y al Oeste, id. de José María Bernúdez; mide tres manzanas ocho mil quinientas veinticuatro varas cuadradas. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental," al folio trescientos veintisiete, del tomo once, bajo el número mil quinientos treinta, asiento número uno. Valoradas así: la primera en un mil ochocientos pesos; la segunda en seiscientos pesos; y la tercera en cuatrocientos cincuenta pesos. Pertenecen á Don Toribio Mora.—Se venden para pagar cantidad de pesos que dicho Señor adeuda á José Castro Retana, Banco de la Union y Francisco Peralta Alvarado.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Dado en el Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, á las once del día veintinueve de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco.

1.

A las doce del día doce del entrante mes de febrero se venderá por este juzgado en la puerta exterior del mismo, y en el que mas ofrezca, la finca siguiente: una casa que tiene el número 10 y su correspondiente solar de diez y siete varas de frente por cuarenta de fondo, poco mas ó menos, sita en la calle del "Seminario" de esta ciudad, distrito tercero de este canton, lindante: Norte, solar del Doctor Vicente Herrera; Sur, calle en medio, casa de Don Juan Bonnefil; Este, casa y solar de los herederos de Pedro Rucavado; y al Oeste, casa y solar de don Juan Bonnefil. Esta finca, segun valúo últimamente practicado, está justipreciada en cinco mil pesos. Pertenece ó corresponde en ella á la finada doña Josefa Carrillo y Morales de Castilla, un derecho proporcional á la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta pesos, que está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," en el tomo quinto, folio trescientos setenta y ocho, bajo el número seiscientos setenta y uno, asiento número diez y siete: adquirido dicho derecho por compra á los Señores Schovam Modera y Cª. Tambien corresponde en la finca descrita á doña Elena Bonilla y Carrillo un derecho proporcional á la cantidad de dos mil quinientos pesos, que adquirió por adjudicacion que se le hizo en la mortuoria de don Juan Braun y Roesle su marido, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y siete, finca dicha, número seiscientos setenta y uno, asiento número diez y nueve. Ambos derechos son equivalentes al valor de siete mil doscientos sesenta pesos en que fue comprada la finca descrita, la cual se vende, toda, para con su producto pagar cantidad de pesos que la sucesion de doña Josefa Carrillo y Morales de Castilla es en deber á don Manuel López Arosemena, á quien está hipotecada. La conductu en la expresada finca Doña Elena Bonilla y Carrillo de Braun, por escrito fecha cuatro del que cursa, que corre agregado al respectivo juicio, dió por desamparado el derecho que le corresponde en la dicha finca, consintiendo en que se tuviera por embargada y se sacara á venta pública, como en efecto se verifica para ayudar á pagar con su producto, el gravámen ó deuda que pesa sobre la sucesion de la Señora doña Josefa Carrillo.

Ocurra el que quiera hacer postura. Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, enero 31 de 1883.

MARCELO BRÉNES.

Faustino Padilla.—Ignacio Mora.

2.

A las doce del lunes cinco del entrante febrero, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, se han de rematar los

bienes siguientes:—Terreno laderoso, como de cuatro manzanas, sito en "Las Coquejas," barrio de la Concepcion, distrito 4º canton 1º de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Tomasa Solano; Sur, idem de Don José Soto, calle privada en medio; Este, idem del mismo Señor Soto; y Oeste, idem de Juan Lucas Réyes. Libre de gravámenes é inscrito debidamente, está valorado en § 175. Y los materiales de una casa, teja y madera en § 25. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Francisco Araya Solera, y se venden para pago de deudas y costas mortuorias. Presentense los postores que gusten.

Juzgado Arbitro.—Alajuela, enero 30 de 1883.

IGNACIO BARQUERO A.  
Braulio Avila N.—F. M. de Oca.

2

### EDICTO.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Félix Rodríguez, sin otro apellido, procesado por el delito de lesiones perpetradas en la persona de Adolfo Cárdenas.—En consecuencia le prevengo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.—Febrero 1º de 1883.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ.

Agapito Zumbado.—Fernando Montero.

### REGIMEN MUNICIPAL.

Señor Gobernador de la Provincia de San José.

En cumplimiento de lo ordenado por U. en su muy atenta, fecha 9 del corriente, marcada con el n.º 15, me hago la honra de dar á U. el informe que en ella se me pide, relativo á los trabajos practicados en el año próximo pasado en el Canton de Desamparados.

#### Caminos públicos y vecinales.

##### Camino de esta Villa á San José.

Se ha reparado esta vía en casi toda su extensión, con rellenos de piedra y arenon. Se han hecho los desagües correspondientes á uno y otro lado de la misma; y tales reparaciones comprenden el trayecto de esta Villa á la plaza de la Soledad.

##### Camino de esta Villa á San Marcos y Santa María de Dota.

Es tan considerable la extension de esta vía en el camino real y sus ramificaciones á San Cristóbal, Tarrazú y Bustamante, que no se han podido hacer en ella reparaciones tan formales como en la anterior, no obstante se han compuesto los malos pasos, y se han hecho reformas de consideracion y todos los desagües correspondientes.

##### Camino de Aserrí á la Capital.

Se rellenaron formalmente con piedra y arenon los malos pasos de este camino hasta el barrio de San Sebastian, dando amplitud bastante á la Cuesta de Tiribí, en el barrio de San Rafael.

##### Camino de Aserrí á San Ignacio.

Se ha compuesto esta vía en su mayor parte y tambien sus ramificaciones á Monte-Redondo, Jocoral, Rosario y "La Legua;" en este último se está construyendo una carretera sobre las peñas del "Rio Grande;" trabajo de costo, pero indispensable á aquellos vecinos.

De San Ignacio al Collolar y sus ramificaciones al Guaitil y Ococa, se ha construido una carretera como de cinco leguas, digna de figurar entre nuestros mejores caminos.

Del mismo, al Cangrejal y Sabanillas de Pirris se ha estado construyendo un camino de herradura, que no obstante estar concluido, se continúa trabajando á fin de que más tarde sea carretero.

De San Luis á Tabarcia no puede decirse lo mismo, por no haber podido ocupar el vecindario en dichas reparaciones, durante el invierno por, haberlo empleado en la construcción de un puente indispensable en Jorco, en el punto denominado el Cacao.

En fin, en esta Villa se están formando lomos de burro de tierra, haciendo grandes rellenos en las calles principales, á fin de nivelarlas un tanto y darles los desagües necesarios al camino; como tambien los de esta Villa á los barrios y de éstos entre sí, atendiendo tambien á las entradas de particulares, todos con sus desagües correspondientes.

**Puentes.**

1º.—Se ha hecho en su mayor parte el relleno del puente de Tiribí, construido hace dos años, bajo mi administración política de este Canton, en el camino real que conduce de esta Villa á San José, y de cuya obra y demas trabajos informé á esa Gobernacion en su tiempo.

2º.—Se construyó un hermoso puente de bastiones de piedra viva, vigas de diez y ocho á veinte varas de longitud, y con los rellenos necesarios, en el rio de Candelaria, camino de esta Villa á San Marcos.

3º.—Se construyó un nuevo puente en el rio Tarrazú, como el anterior, sobre el mismo camino.

4º.—Se reformó el puente de rio Parrita en San Marcos, por haberse caído, y al efecto, se levantó un nuevo bastion de piedra viva, y se cubrió con las mismas vigas.

5º.—Se construyó otro puente de bastiones de piedra viva, y vigas sobre el rio Jorco, en el punto llamado el "Cacao," camino de Aserri á Tabarcia.

6º.—Se labraron y condujeron al lugar de su destino las vigas indispensables para un puente carretero sobre el rio Cañas, camino real de San José al pueblo de Aserri, hoy Villa.

7º.—Se han labrado y conducido á sus respectivos lugares dos vigas de diez y ocho varas para dos puentes de á pié sobre el rio Damas camino de San Antonio á Patarrá.

8º.—Se labró, condujo y colocó una viga sobre el rio Jorco para puente de á pié en el camino de esta Villa á San Rafael.

9º.—Se construyó un puente provisional sobre el rio Grande, en el camino de la Legua para tránsito de á pié, y se levantó una suscripción para un puente de mamposteria sobre el mismo rio.

10.—Se han construido varios puentecitos con bastiones de piedra, tapados con laja y rellenos de lastre sobre las acequias que atraviesan algunos caminos públicos.

**Obras públicas.**

Se ha hecho reparación formal de la casa que Don Luis Zamora donó al Pueblo de Aserri para el local de Escuela de niñas, con recursos ofrecidos por el vecindario, á cuya obra encabezó Don Hilarion Aguirre.

En San Marcos, con recursos de algunos vecinos, se compró la teja y algunas maderas para la construcción de una casa de enseñanza en el mismo barrio.

Se construyó un cielo raso en la Casa Municipal de esta Villa y se compraron algunos muebles, como sillezas, banderas, cortinas y linternas, indispensables para el uso y ornato de la oficina.

**Rentas Municipales.**

Los fondos de Propios y Policía bas-

tan para las erogaciones que la ley les atribuye. No puede decirse lo mismo del fondo de Instrucción en el año próximo pasado, en razon de ser tantas las erogaciones que, por alquileres de casas para Escuelas, hubo necesidad de hacer; y que no alcanzaron ni con mucho para satisfacer sus gastos.

La Municipalidad decretó hace poco tiempo un Reglamento de Contabilidad para el manejo y administración de los fondos, el cual fué sancionado por el Supremo Gobierno. Conforme á las reglas establecidas en este mismo Reglamento se administran dichos fondos, y en elogio de éste, basta decir que una de sus primeras contiene la prohibición expresa para todo funcionario público de recibir cantidad alguna, correspondiente al Tesoro Municipal, excepto el Tesorero, quien únicamente tiene autorización para ello.

Se ha creado una academia de música establecida por el Municipio de esta Villa y sostenida con sus propios fondos, de mayo pasado á esta fecha.

Ultimamente se ha levantado una suscripción voluntaria, suscrita por los vecinos de San Juan de Dios, para la construcción de un puente de mamposteria sobre el rio Cañas, camino de ese barrio á la Capital, á cuya obra no se ha dado principio en razon de no haberse practicado el deslinde material entre este Canton y el nuevo de Aserri, para cuyo fin se espera con ansia la práctica de esta diligencia.

No omito manifestar á U. que basta esta época he continuado los trabajos de policía en esta Villa, en razon de ser de urgente necesidad la reparacion y mejora de los caminos intransitables de la misma; todo esto con el descontento de algunos vecinos y propietarios; y estoy en la disposición de no suspenderla mientras tanto no se reciban órdenes en contrario del Superior.

Con lo espuesto, me hago la honra de suscribirme del Señor Gobernador muy atento y seguro servidor,

DAVID ROMERO.

NOTA.—Con respecto á la composición del camino real de San Francisco Dos Rios, que U. me encomendó, confiéndome jurisdicción para ello, no tuvo efecto alguno, pues el Juez de paz de ese barrio no quiso obedecer las órdenes expedidas por esta autoridad, ni tampoco la que U. le dirigió, apremiándolo, si no las cumplía, de lo cual di cuenta á U. oportunamente.

Jefatura Política de los Desamparados.— Enero 15 de 1883.

DAVID ROMERO.

Gobernacion de la Provincia de San José, enero treinta uno de mil ochocientos ochenta y tres.—Publíquese en el Diario Oficial.

FERNÁNDEZ.

RAMON CORDERO,  
Secretario.

**Agencia única de Policía de la Provincia de Heredia.**

AVISO.—La Policía ha depositado con las fechas que se ven al márgen, los animales siguientes:

Enero 15.—Una mula reinta, jabonada, de regular tamaño, de buena andadura, que según informes fué vendida por el Señor Gral. Don Fadrique Gutiérrez, al Dr. Don Francisco Chaves Castro y hoy no se sabe á quien pertenece.

Enero 23.—Un torito barroso, claro, cachos abiertos, con las dos orejas señaladas y con un fierro que no se encuentra en los libros de matrícula.

Enero 28.—Un caballo rosillo plateado, con un lincero en la frente, marcado con un fierro confuso.

Enero 29.—Una yegua reinta, jabonada, paras blancas y sin fierro.

Estos animales serán subastados si no se presenta ninguna persona á comprobar su propiedad en el término de ley.

Febrero 1º de 1883.

J. Mº MORÁLES C.

**REVISTA INTERIOR.**

Visita.— El Excmo. Señor General Presidente de la República, acompañado del Señor Administrador de Rentas y del Señor Gobernador de la Provincia de Cartago, partió de la Capital, en el tren de la tarde del día primero del corriente, con el fin de visitar oficialmente los pueblos principales de la Provincia de Alajuela, los de la Comarca de Puntarenas, y los de la Provincia de Guanacaste. Además del motivo indicado, otro no ménos importante ha determinado el viaje de S. E.: el de atender al restablecimiento completo de su salud, un tanto alterada á causa de la dedicacion constante á los asuntos, tan variados como difíciles, de la Administración Pública.

En la tarde del mismo día de la partida de S. E., este Alto Magistrado, el Señor Presidente de la Comisión Permanente, el Honorable Señor Ministro de Hacienda, el Señor Comandante de la Plaza de Heredia, y multitud de personas más que se hallaban presentes, presenciaron en la Ciudad de Alajuela el exámen que rindió la oficialidad miliciana. Los resultados del acto no pudieron ser más satisfactorios; pues á la precision con que la oficialidad ejecutó diferentes evoluciones militares, se unía el perfecto conocimiento del manejo del arma. Después del exámen se obsequió á S. E. con un magnífico refresco servido en el Cuartel, que, para el efecto, estaba adornado con gusto exquisito. Durante el refresco se pronunciaron brindis en que se manifestaban, á nombre de la oficialidad y de la Provincia en general, la firme adhesión que profesaban á la Administración presidida por el General Don Próspero Fernández, y las vivas simpatías que los ligaba á la persona de tan popular Mandatario. El Honorable Señor Ministro de Hacienda, por comision de S. E., y en términos tan oportunos como concisos y sencillos, contestó los brindis que á S. E. se le habian dirigido.

A las 4 a. m. del siguiente día, el Excmo. Señor General Presidente continuó su marcha á los pueblos que tiene el propósito de visitar. Deseamos á S. E. y demas caballeros que le acompañan, todo género de felicidades, que regresen sin ninguna novedad y tan pronto como lo permitan los motivos que determinaron su ausencia de esta Capital.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Cuestion de Derecho Público.**  
(Conclusion.)

Entiendo que el más poderoso argumento á favor de Nicaragua, es el de que no consta de autos que en la noche del ataque al Señor Corro, Bone tuviera conocimiento del carácter diplomático de la persona á quien ofendía, circunstancia sin la cual no ha podido haber atentado contra el Derecho de Gentes, según la doctrina de Vattel en que se apoya el Tribunal de Granada, y la del Sr. Caravantes quien cita á Pacheco en sus comentarios á los artículos 154 y 155 del Código Penal de España, que tratan de la misma materia.

Verdad es que el artículo 2º del Código Penal de la República, dice: que las acciones ú omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, mientras que no se prueba ó resulte claramente lo contrario; pero esto se refiere á la intencion con que se ha ejecutado el acto, no al conocimiento de circunstancias accidentales que le dan tal ó cual carácter. Esa prueba de la intencion, que corresponde al reo, es obligatoria cuando se trata de la infraccion misma del derecho natural, como en el homicidio, el hurto, las lesiones, etc.; pero no cuando se trata del aspecto legal que toma el delito por circunstancias ac-

cidentales que lo modifican y que por su naturaleza no pueden estar al alcance del conocimiento de todos.

Esta no es una simple interpretación de la ley, sino la aplicacion al presente caso de un principio general de jurisprudencia, reconocido por nuestro Código: el cual en su artículo 176, dispone que para calificar un hecho de atentado contra la autoridad, es necesario que sean conocidas como tales las personas revestidas de ese carácter; ó que de algun modo indiquen serlo.

Quedaría incompleta mi respuesta á la consulta con que el Supremo Gobierno se ha servido honrarme, si no manifestara á U. que en mi concepto no ha carecido de razon la Corte de Granada al juzgarse sin facultades para extender los efectos de la ley penal á individuos que ella no comprende expresamente; porque es una prescripción del Derecho civil moderno, admitida en el artículo 19 de nuestro Código, que cuando la ley es clara no se desatenderá su tenor literal á pretexto de consultar su espíritu. "El principio de la interpretación judicial, dice el juriconsulto peruano Don Toribio Pacheco, solo es aplicable á los negocios civiles; pero en materia criminal, para que el Juez pueda condenar, es necesario que el hecho sea expresamente calificado de delito por la ley."

En el caso propuesto no habría podido el Tribunal de Oriente fundar su sentencia en los principios abstractos del Derecho internacional, sino en las leyes del país, que lo sancionan. El publicista moderno Blunt-schli establece la siguiente luminosa doctrina:

"Los crímenes se castigan conforme á las leyes penales del país en que se cometen. El Poder Ejecutivo de este país no debe, por regla general, mezclarse en la administración de justicia. Los tribunales criminales ó correccionales del órden comun deben conocer de todos los crímenes ó delitos cometidos por particulares, que constituyen una infraccion del Derecho internacional; á ménos que las leyes prescriban el modo de conocer en estos casos."

"El Estado debe cuidar que los Tribunales apliquen las leyes que garantizan el Derecho internacional. El hecho de que el acusado sea absuelto ó condenado á una pena ligera, lo salva de todo procedimiento ulterior en contra suya; pero no excluye la responsabilidad del Estado."

Habría sido de desear que sin hacer la declaratoria de que el Señor Corro no goza de la inviolabilidad personal, se hubiera limitado la Corte á fallar que no era aplicable al caso controvertido el artículo 140 del Código Penal, y que Bone debía ser castigado por el Juez de Paz, en la forma establecida por la ley.

Aquella declaratoria es de gran trascendencia, porque si se considera aceptable la doctrina del Señor Calvo y de los que como él piensan, sobre que la exterritorialidad es una consecuencia de la inviolabilidad personal, no puede negarse ésta á los oficiales de una Legacion, sin desconocerles tambien la primera; y en tal caso quedarían despojados de toda inmunidad y reducidos á la condicion de cualquier particular, contra las prescripciones y prácticas internacionales universalmente admitidas.

Bien conoce el Supremo Gobierno cómo debe evitar en lo sucesivo estas dificultades; pero permítame U. indicarle que sería conveniente presentar una iniciativa de ley al Congreso en sus próximas sesiones, en que se haga extensiva de un modo expreso á los miembros de la familia y comitiva de los Agentes diplomáticos, la disposicion del artículo 140 del Código Penal, aunque señalando para la violacion de sus inmunidades una pena inferior á la que se establezca contra los que violen la de un Ministro, cuya superior categoría hace más grave el delito cometido. Esto debe entenderse cuando no haya tratados que establezcan la reciprocidad en la pena que haya de aplicarse á delitos de la clase del que ha motivado la dificultad presente.

Debe tambien disponerse que para poder exigir el cumplimiento de aquella ley, los Ministros extranjeros residentes en el país entreguen al de Relaciones Exteriores de la República, á pedimento de éste, una lista de las personas que componen su familia y séquito, á fin de que sean puestas al conocimiento del público, por

medio de la prensa, y de los Tribunales por una notificación formal.

La materia sobre que ha recaído mi opinión es bastante compleja, pues como U. ha visto, he tenido que tratar puntos de Derecho de Gentes y de legislación penal; razón por la que he dado a esta carta una grande extensión, que espero se sirva U. disimular.

Con las mayores consideraciones de agradecimiento, tengo el gusto de suscribirme de U. atento servidor.

TOMAS AYON.

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Enero 31.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
15.	22,25	19,25	18,83

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669,90

Febrero 1°

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
15,25	20.	19.	18,04

Viento.

NE. E. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro y osc. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669,70

Febrero 2.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
16,50	19,50	19.	18,50

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669,55

**SECCION DE AVISOS.**

**AL COMERCIO.**

La Compañía Atlas tomará café para Londres, vía Nueva York a £ 2-10 por tonelada con 5 0/10 de capa. El vapor "Alta" tocará en el Limón el 6 del corriente mes.

San José, 3 de febrero de 1883.

WILSON & KEITH,

Agentes.

3 v.—1.

**NOTABLE REBAJA**

en el flete sobre Café por el Ferro-carril al Atlántico.

Para facilitar la exportación por vía del puerto natural del país en el Atlántico, desde esta fecha se hará una rebaja en el flete del Ferro-carril de río Sucio a Limón, sobre café despachado de San José y Cartago y puntos intermedios, de \$ 1 por tonelada; y por razón de la diferencia de fletes de Heredia y Alajuela a Río Sucio, la rebaja será de \$ 2 por tonelada ó sea \$ 10 por tonelada de café despachado de San José y Cartago, y \$ 9 por café de Heredia y Alajuela. Amplias y secas Bodegas están listas en río Sucio y Limón; y la carretera está en buen orden. Los Señores Rohrmoser & Esquivel me han informado que el café despachado de San José el 23 y 24 del próximo pasado, fué embarcado junto con otras partidas por el "Essequivo" el 26 del mismo mes, todo en perfecto estado.

San José, 3 de febrero de 1883.

M. C. KEITH.

3 v.—1.

**AVISO.**

NO DESCUENTO VALES, POR RESPETABLES QUE SEAN LAS FIRMAS RESPONSABLES, POR LA SENCILLA RAZON DE QUE TENGO DERECHO DE DAR A MIS NEGOCIOS EL GIRO QUE MEJOR ME CONVenga. Este aviso parecerá muy extraño; pero en estos dias he sido víctima de groseros insultos por haber rechazado una transacción que no me convenía, y quiero evitarme nuevos disgustos.

Heredia, enero 28 de 1883.

OSVALDO ODIÓ.

3 v. 3.

**AVISO.**

Deseoso el infrascrito de dedicarse particularmente a trabajos de agricultura, ha resuelto vender la finca que posee en San Mateo, compuesta de una casa de dos pisos, ubicada en un terreno como de una manzana.—Esta casa fué construida hace pocos años en la primera manzana, al Norte de la Iglesia de esta Villa: hoy conocida con el nombre de "Hotel de San Mateo"; es cómoda para una familia numerosa, aparente y adecuada para el fin que le da su nombre, y propia la parte baja para un establecimiento de comercio, por su capacidad y por el punto en que está colocada, que es a la orilla de la carretera que conduce a Puntarenas; tiene muy buena agua potable, y para el servicio de la caballeriza en la misma finca, hay sembrada cerca de una manzana de zacate de guinea y caña de azúcar, además una porción de árboles frutales de varias clases.—La persona que desee comprar dicha finca, cuyo precio será equitativo, puede entenderse para por menores, precio y condiciones en San José, con Don Guillermo Steinvorth, y en San Mateo con su propio dueño.

San Mateo, enero 25 de 1883.

EZEQUIEL ARCE.

10 v. 4.

**Mala Imperial Alemana.**

DOS VAPORES AL MES.

Compañía Hamburguesa Americana de Vapores.

**Flete de Puntarenas**

A Londres, el Havre, Hamburgo y Bremen £ 3 esterlinas.

A Liverpool, Amsterdam, Rotterdam y Amberes £ 5-10 esterlinas.

Sin capa.

JUAN KNOHR.

Agente.

10 4

**Clasificación, escogida y Despacho de café.**

AVISAMOS a los exportadores de café que tenemos listas nuestras bodegas, situadas al frente del Palacio Episcopal, para encargarnos de clasificar, escoger y despachar café.

La esmerada atención que dedicamos a esas operaciones, así como la comodidad y espacio del local de que disponemos, nos permite garantizar a nuestros favorecedores la mayor exactitud y brevedad.

También nos encargamos de compras y ventas de café en fruta y beneficiado, y Ofrecemos adelantar fondos sobre consignaciones de café para las principales plazas de Europa y Norte América.

San José, febrero 1° de 1883.

LUJAN & MATA.

6 v 2

**Compañía General Transatlántica.**

Vapores franceses.

**Fletes de Puntarenas**

A San Nazario, Burdeos y Havre..... £ 5.

A Amberes y Londres..... £ 5-10-0.

A Paris..... £ 5-12-0.

Por tonelada. Sin capa.

San José, febrero 1° de 1883.

A. COLLADO.

Agente.

10 v 2

**RECETA.**

Compra y vende cápsulas para revólveres.

¡ADIVINEN!

San José, enero 26 de 1883.

J. TEODORICO QUIROS.

6 v 4

**Una buena gratificación**

Daré al que me entregue una mula parda, con la marca de Paso Hondo en la nalga izquierda, (un n° 9 al revés), la que se salió de la Hda. Pacifica, San Antonio, el 27 de abril ppto.

San José, febrero 1° de 1883.

JOAQUIN IGLÉSIAS.

6 2

**MERCADO DE SAN JOSE**

Balance.

MES DE ENERO DE 1883.

	Debe.	Haber.
Caja.....	\$ 3,047-77	\$ 646-70
Galerón N° 1.....		206-05
Id. „ 2.....		112-10
Corredor „ 1.....		206-75
Id. „ 2.....		142-75
Patios.....		75-20
Dulce.....		200-85
Tiendas.....		2,084-07
Dividendos.....	261-60	
Eventuales.....	140-10	
Sueldos.....	245-00	
	\$ 3,694-47	\$ 3,694-47

San José, febrero 1° de 1883.

TOMAS H. PENNY,  
Admor.

**Mercado de San José.**

BALANCE.

Los meses de noviembre, diciembre y enero de 1883.

	Debe.	Haber.
Caja.....	\$ 16,479-74	\$ 11,040-00
Galerón N° 1.....		658-60
Id. „ 2.....		398-10
Corredor „ 1.....		632-95
Id. „ 2.....		332-50
Patios.....		288-80
Dulce.....		541-50
Tiendas.....		4,904-52
Dividendos.....	5,160-00	8,615-27
Eventuales.....	579-10	
Fondo de Reserva.....	4,565-90	
Intereses.....		107-50
Sueldos.....	735-00	
	\$ 27,519-74	\$ 27,519-74

**Dividendo Duodécimo.**

\$ 2-53 cada accion con un sobrante de 24 cs.

**Fondo de Reserva.**

Depositado en el Banco Anglo... \$ 4,565-90

San José, febrero 1° de 1883.

TOMAS H. PENNY,  
Admor